

## TRANSCRIPCIÓN DE ACUERDO UNA-CONSACA-ACUE-171-2021

10 de diciembre de 2021

Señoras y señores  
Comunidad Universitaria

Estimadas señoras y estimados señores:

Les transcribo el acuerdo n° 8, tomado por el Consejo Académico de la Universidad Nacional, según el artículo IV, inciso 4.2, de la sesión ordinaria celebrada el miércoles 8 de diciembre de 2021, acta n° 41-2021, que dice:

### CONVOCATORIA FUNDER 2023

#### RESULTANDO:

1. El acuerdo UNA-CR-ACUE-075-2021, del 06 de setiembre de 2021, suscrito por el M.Ed. Francisco González Alvarado, presidente del Consejo de Rectoría, mediante el cual aprueba el incremento en el monto anual del concurso Funder, a partir de la convocatoria 2023-2025 en ₡48.000.000,00 millones de colones, para un monto total anual de ₡120.000.000,00 millones de colones.
2. El oficio UNA-VE-OFIC-377-2021, del 7 de octubre de 2021, suscrito por el Ph.D. Álvaro Martín Parada Gómez, vicerrector de Extensión, mediante el cual remite los lineamientos y el cronograma de la Convocatoria FUNDER 2023-2025.
3. El oficio UNA-CPPPA-CONSACA-OFIC-053-2021, del 28 de octubre de 2021, suscrito por el Ph.D. Esteban Picado Sandí, coordinador de la CPPPA, mediante el cual se solicita información sobre escasa cuantía.
3. El oficio UNA-PI-OFIC-414-2021, del 03 de noviembre de 2021, suscrito por el MAP. Nelson Valerio Aguilar, director de la Proveeduría Institucional, mediante el cual da res-

puesta al oficio UNA-CPPPA-CONSACA-OFIC-053-2021, sobre la consulta de significado y alcance de la denominada “contratación de escasa cuantía”.

## CONSIDERANDO:

1. El propósito del Fondo Universitario para el Desarrollo Regional (FUNDER) es el siguiente:

*estimular la formulación y ejecución de propuestas que promuevan el desarrollo regional e incentivar acciones académicas entre las sedes y secciones regionales y otros programas regionales con las Facultades, Centros y Unidades Académicas de la Institución, incluidas las estaciones biológicas ubicadas en diversas regiones del país. (Reglamento del Fondo Universitario para el Desarrollo Regional (Funder) publicado en UNA Gaceta No 20-2016, art.2).*

2. El Reglamento del Funder establece lo siguiente:

*Artículo 5: “el órgano responsable de la asignación de los recursos y seguimiento de su ejecución es el Consejo Académico (CONSACA)”.*

*Artículo 5, inciso a: establece que es función de Consaca: “Definir anualmente los lineamientos de la convocatoria al concurso, a propuesta de la dirección de extensión para el financiamiento de propuestas académicas con base en las prioridades regionales e institucionales y los criterios específicos para el Fondo”.*

*Artículo 9, incisos a, b, c, d, e, f y g, establece los criterios referente a la convocatoria y la asignación de recursos, el Consaca considerará los siguientes criterios:*

- a. *Concordancia de la propuesta académica con las áreas estratégicas de conocimiento de desarrollo institucional, el Plan Estratégico de la correspondiente sede o sección regional, las Políticas de desarrollo regional institucio-*

nal y los Planes Estratégicos de las correspondientes unidades académicas, facultades y centros, así como con los lineamientos establecidos en el Estatuto Orgánico.

- b. *Propuestas que promuevan el desarrollo regional e incentiven acciones académicas entre las sedes o secciones regionales y otros programas regionales, incluyendo las facultades, centros, unidades académicas y estaciones biológicas.*
  - c. *Preferencia por iniciativas académicas que planteen un abordaje multidisciplinario o bien interdisciplinario.*
  - d. *Preferencia por proyectos que integran dos o más áreas académicas (Docencia, Investigación, Extensión, Producción, Gestión Académica).*
  - e. *Los proyectos académicos deben orientarse, a los sectores sociales menos favorecidos de nuestra sociedad.*
  - f. *Los proyectos académicos deben incorporar en forma sustantiva estudiantes dentro de las actividades programadas. La participación estudiantil debe estar claramente identificada, detallándose las actividades académicas que asumirán.*
  - g. *Los proyectos académicos deben cumplir con todos los requisitos establecidos en cada convocatoria.*
3. La propuesta de convocatoria del Concurso FUNDER 2023-2025, presentada por el Ph.D. Álvaro Martín Parada Gómez, vicerrector de Extensión, en el oficio UNA-VE-OFIC-377-2021, del 7 de octubre de 2021, incluye:

- El presupuesto disponible para la convocatoria corresponde a  $\text{¢}120.000.000.00$  (ciento veinte millones de colones 00/100).

- El procedimiento para la presentación de propuestas.
- Los criterios para la evaluación de las propuestas y la asignación de recursos.
- El establecimiento de plazos y fechas para las diferentes etapas del proceso.

4. El oficio UNA-PI-OFIC-414-2021, del 3 de noviembre de 2021, suscrito por el MAP. Nelson Valerio Aguilar, director de la Proveduría Institucional, señala:

1. *La escasa, es lo que la Ley de Contratación Administrativa denomina una materia excluida de los procedimientos ordinarios de contratación, es decir, es un mecanismo excepcional de compras el cual solamente podría ser utilizado bajo la concurrencia de ciertos supuesto definidos en la norma, de lo contrario la administración debería usar los mecanismos de licitación que son los denominados procedimientos ordinarios.*
2. *La determinación de si un procedimiento de contratación se realiza mediante la excepción de escasa cuantía, debe ser una decisión que se derive de la aplicación de la programación de compras que realiza anualmente la institución, en donde una vez cumplidas las fechas programadas por la Proveduría Institucional, las solicitudes resultantes en los "listados de compras" que emite esta Proveduría para cada fecha que se designa por cada objeto de contrato, según la estructura de agrupación que fue definida técnicamente por la propia Proveduría Institucional y que se encuentra debidamente programada en el sistema SIGESA, genere como resultado listados de solicitudes de compra, en las cuales la cuantía o estimación económica del objeto de compra agrupado, no supere el umbral definido para la excepción de escasa cuantía que actualiza cada año la Contraloría General de la República, y que para este año y hasta finales de febrero del 2022, es por montos que deben ser menores a treinta millones trescientos noventa mil colones ( $\text{¢}30.390.000,00$ ).*

3. *Al estar esta definición asociada a una serie de variables que no son controlables por esta Proveeduría, sino que existen elementos como: fechas máximas para digitar solicitudes en el sistema, criterios de agrupación, definición de necesidades y disponibilidad presupuestaria por parte de todas la 97 unidades ejecutoras que tienen presupuesto asignado, no es posible a priori, para la Proveeduría Institucional, ni para otras instancias universitarias, influir en el proceso de forma tal que se procure que para un determinado caso, se aplique uno u otro procedimiento de contratación administrativa, sino que la determinación del procedimiento es la consecuencia de la planificación y gestión ordinaria de la institución.*
  
4. *Adicionalmente, es importante indicar que cualquier actuación que realice la Proveeduría o cualquier otra instancia universitaria, dirigida a procurar alterar la dinámica establecida en la programación de adquisiciones con el propósito de favorecer la aplicación de una excepción en detrimento de un procedimiento ordinario, podría considerarse fragmentación de compras, lo cual constituye en una conducta reprochable que es sancionada por el ordenamiento jurídico, de conformidad con lo que establece el artículo 13 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, que señala:*

*Artículo 13.-Fragmentación. La Administración no podrá fraccionar sus operaciones respecto a necesidades previsibles con el propósito de evadir el procedimiento de contratación que corresponde. Todas aquellas contrataciones que pudieran reportar economías de escala deberán efectuarse en forma centralizada, para lo cual deberá existir la planificación de compras respectiva, si así resulta más conveniente para el interés público.*

*La fragmentación se reputa ilícita cuando, contándose en un mismo momento dentro del presupuesto ordinario con los recursos necesarios*

*y habiéndose planificado las necesidades administrativas concretas, se realiza más de una contratación para el mismo objeto, con los efectos de evadir un procedimiento más complejo.*

*La Administración deberá planificar anualmente sus compras y fijar fechas límites para que las unidades usuarias realicen los pedidos de los bienes y servicios que requieren con la debida antelación, a fin de poder agrupar los objetos de las compras. Fuera de esas fechas no se podrán atender pedidos que no sean calificados de necesidades urgentes o imprevistas.*

*Las adquisiciones deberán agruparse por líneas de artículos dependientes entre sí.*

*No se considerará fragmentación:*

- a) La adquisición de bienes y servicios que sean para uso o consumo urgente, siempre que existan razones fundadas para admitir que no hubo imprevisión por parte de la Administración.*
- b) La adquisición de bienes y servicios distintos entre sí a pesar de que estos estén incluidos dentro del mismo gasto-objeto.*
- c) La promoción de procedimientos independientes para el desarrollo de un determinado proyecto, siempre y cuando exista una justificación técnica que acredite la integralidad de éste.*
- d) Los casos en que a pesar de que se conoce la necesidad integral, se promueven varios concursos para el mismo objeto, originado en la falta de disponibilidad presupuestaria al momento en que se emitió la decisión inicial en cada uno de los procedimientos.*

- e) *La adquisición de bienes y servicios para atender programas; proyectos o servicios regionalizados o especiales. Quedan excluidos de la aplicación de este inciso los productos de uso común y continuo.*

5. El análisis realizado por los miembros de la Comisión de Procesos de Programas, Proyectos y Actividades Académicas (CPPPA) de Consaca sobre la propuesta, consideró lo siguiente:
- a. En el acuerdo del Consejo de Rectoría UNA-CR-ACUE-075-2021, del 06 de setiembre de 2021, se menciona que el monto anual de 72.000.000 millones destinado para las convocatorias Funder se había mantenido por muchos años, lo cual permitía que solo cinco propuestas por año pudieran obtener el apoyo. Adicionalmente, en la convocatoria 2022-2024 se evidenció que la calidad del diseño de las propuestas mejoró y que se logró apoyar a ocho propuestas que tuvieron una calificación de 80% o más, por lo que se requirió aumentar el monto anual. El monto aprobado por el Consejo de Rectoría para la Convocatoria 2023-2025 fue de 120.000.000, según se consigna en el acuerdo UNA-CR-ACUE-053-2021, del 15 de julio de 2021.
  - b. Se recomienda mantener como nota mínima de 70% para la aprobación de cada propuesta.
  - c. Dado que el fondo Funder es un mecanismo de apoyo institucional a la regionalización, se considera oportuno que el responsable sea una persona académica de las sedes regionales, sección regional o estaciones.

**POR TANTO, SE ACUERDA, POR UNANIMIDAD:**

- A. PUBLICAR LA CONVOCATORIA AL CONCURSO FUNDER 2023-2025, COMO SIGUE:

## CONVOCATORIA FUNDER 2023-2025

El Consejo Académico de la Universidad Nacional convoca a la comunidad académica a la presentación de proyectos para ser financiados por el Fondo Universitario para el Desarrollo Regional, en adelante FUNDER.

### I. LINEAMIENTOS GENERALES

1. El monto máximo para financiar por propuesta académica será de ₡15.000.000 (quince millones de colones).
2. Los recursos de estos fondos se destinarán, exclusivamente, en un 60% a gastos de operación y apoyo estudiantil, y en un 40% al financiamiento de inversiones de baja cuantía vinculadas al cumplimiento de los objetivos del proyecto. En ningún caso podrán ser utilizados en presupuesto laboral.
3. Las formulaciones deberán tener un periodo de ejecución de tres años.
4. Únicamente se asignarán recursos FUNDER a una propuesta por responsable de PPAA.
4. La persona responsable de la propuesta debe participar con jornada pagada.
6. No se incluirá en el proceso de evaluación aquella propuesta cuyo responsable académico tenga dos o más PPAA vigentes con financiamiento FUNDER al 01 de enero de 2023.
7. Las propuestas presentadas al concurso se registrarán por el Reglamento para la gestión de los PPAA y la normativa institucional vigente (artículo 10 del Reglamento del FUNDER).



8. Las personas académicas integrantes de la Comisión Dictaminadora FUNDER 2023-2025 no podrán formar parte del equipo que postulan las propuestas concursantes en esta convocatoria.
9. El funcionario responsable será de la sede, sección regional, o estación.
10. La Comisión Dictaminadora FUNDER 2023-2025, no considerará en el proceso de evaluación, propuestas que hayan sido entregadas con documentación incompleta. La comisión tendrá la potestad de solicitar aclaraciones relacionadas con los requisitos o el procedimiento de esta convocatoria, las cuales de ninguna forma podrán entenderse como subsanación de requisitos faltantes.
11. Considerar los temas planteados para la **Región Chorotega, Región Brunca, Región Huetar Norte y Caribe, Pacífico Central**: cambio climático y gestión del riesgo, gestión del recurso hídrico, arte y cultura, salud y recreación, mejoramiento de la pesca artesanal, capacitación, asesoría y acompañamiento a organizaciones productivas, gestión del turismo, constitución de encadenamientos productivos en la agricultura, agro industria y agroecología; desarrollo de micro y pequeñas empresas en distintos sectores productivos, desarrollo de tecnologías de la información de apoyo al sector productivo, desarrollo agroforestal, educación para el trabajo en regiones rurales, pobreza y desigualdad, mejoramiento del desarrollo de las poblaciones indígenas, género y oportunidades de desarrollo económico, desarrollo municipal.
12. La Comisión Dictaminadora del FUNDER 2023-2025 recomendará al CONSACA las propuestas con nota mayor a 70% asignando recursos económicos en orden descendente a las de mayor puntaje, según el monto del concurso.
13. En relación con las propuestas deberán:
  - a. Estar georreferenciadas en el SIA.

- b. Incluir la formulación del presupuesto por año en el SIA, anexando un archivo en formato PDF con la distribución por cuenta y subcuentas (lenguaje SIGE-SA), según las disposiciones del Programa de Gestión Financiera y la Proveeduría Institucional, para cumplir con la formulación del plan de adquisiciones institucionales (bienes y servicios) para los años de ejecución del PPAA. Se dispondrá de una carpeta drive con los catálogos actualizados de cuentas y subcuentas, los cuales pueden ser solicitados al correo electrónico [hazel.-montoya.gamboa@una.cr](mailto:hazel.-montoya.gamboa@una.cr)
  - c. Justificar cada uno de los montos incluidos en dicho presupuesto.
  - d. Indicar en la metodología cómo se ejecutará el proyecto según los objetivos o los procesos, especificando además lo siguiente:
    - I. Las actividades y acciones que los estudiantes realizarán para el cumplimiento de los objetivos propuestos que aporten a su formación profesional e integral, durante la ejecución de los PPAA financiados con esta convocatoria.
    - II. La estrategia para vincular los grupos meta y los actores externos que mediante compromiso escrito apoyan la propuesta.
    - III. La estrategia para incidir en la institucionalidad pública o privada de las regiones, territorios y localidades.
    - IV. La estrategia para generar capacidades humanas, tecnológicas y materiales, de autogestión en los grupos participantes.
14. En caso de aprobarse la propuesta, la Vicerrectoría de Extensión, como parte de la evaluación de resultados y rendición de cuentas, realizará visitas de seguimien-

to en campo durante la vigencia del proyecto. La solicitud para la coordinación de la visita de seguimiento, por parte de la comisión de territorios de la Vicerrectoría de Extensión, deberá considerarse prioritaria.

15. Es requisito obligatorio de todo proyecto financiado con este fondo, participar en las convocatorias que realice la Vicerrectoría de Extensión para procesos de capacitación relacionados con la gestión del proyecto, el fortalecimiento de capacidades y la integración de indicadores desde los observatorios regionales.
16. Con base en el Reglamento Funder, artículo 9, (UNA-Gaceta extraordinaria N.º 20-2016), el Plan de Mediano Plazo 2017-2021 (UNA-Gaceta N.º 10, 2016), sobre los criterios para la convocatoria y la asignación de recursos:
  - a. Concordancia de la propuesta académica con las áreas estratégicas de conocimiento de desarrollo institucional, el Plan Estratégico de la correspondiente sede o sección regional, las Políticas de desarrollo regional institucional y los Planes Estratégicos de las correspondientes unidades académicas, facultades y centros, así como con los lineamientos establecidos en el Estatuto Orgánico.
  - b. Propuestas que promuevan el desarrollo regional e incentiven acciones académicas entre las sedes o secciones regionales y otros programas regionales, incluyendo las facultades, centros, unidades académicas y estaciones biológicas.
  - c. Preferencia por iniciativas académicas que planteen un abordaje multidisciplinario o bien interdisciplinario.
  - d. Preferencia por proyectos que integran dos o más áreas académicas (Docencia, Investigación, Extensión, Producción, Gestión Académica).

- e. Los proyectos académicos deben orientarse, a los sectores sociales menos favorecidos de nuestra sociedad.
- f. Los proyectos académicos deben incorporar en forma sustantiva estudiantes dentro de las actividades programadas. La participación estudiantil debe estar claramente identificada, detallándose las actividades académicas que asumirán.
- g. Los proyectos académicos deben cumplir con todos los requisitos establecidos en cada convocatoria.

## II. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

La Comisión Dictaminadora del FUNDER 2023-2025, evaluará las propuestas según las disposiciones de la convocatoria, usando para ello la matriz de evaluación aprobada por el Consejo Académico. Los criterios para la evaluación de las propuestas de proyectos presentados a concurso son los siguientes:

1. La propuesta se debe ejecutar en un período no mayor a 3 años.
2. Promueve la articulación entre las sedes, secciones regionales o estaciones biológicas entre sí o con otra u otras unidades académicas y centros.
3. Responde a las áreas estratégicas vigentes o emergentes del conocimiento para el desarrollo de las regiones, según lo establecido en los planes estratégicos de la sedes, sección y facultades participantes.
4. Define procesos, prácticas o actividades académicas, junto con otros actores regionales para generar conocimiento y capacidades que contribuyan a la calidad de las poblaciones interlocutoras.

5. Establece alianzas con el marco institucional público y privado, nacional o internacional para una acción sustantiva integradora en la región.
6. La propuesta propone una estrategia metodológica para lograr la participación de la población meta y actores externos (instituciones, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales públicas y privadas).
7. Integra un enfoque inter o multidisciplinario en la problematización a atender.
8. La propuesta muestra coherencia entre título, problema de estudio, marco teórico, metodología, objetivos, indicadores, actividades, productos y cronograma.
9. La propuesta incluye la sistematización y la socialización de experiencias que estimulen la generación de conocimiento dialógicos, como parte de los objetivos o las actividades.
10. La propuesta favorece la incorporación de estudiantes de grado y posgrado mediante la participación sustantiva en las actividades que se desarrollen y aportan a su formación profesional e integral.
11. Los recursos solicitados por cada una de las instancias participantes, son consecuentes con los objetivos, las actividades, los productos y los plazos planteados.
12. Los perfiles profesionales de los participantes reflejan la experiencia académica en la temática de la propuesta.
13. La propuesta establece una estrategia metodológica para la incidencia en la funcionalidad de la institucionalidad pública y en las alianzas público-privadas de las regiones, territorios y localidades.

14. Contribuye a la generación de capacidades humanas, tecnológicas, materiales de autogestión en los grupos participantes.
15. La propuesta plantea resultados concordantes con el fortalecimiento del bienestar regional o territorial y de la población meta a partir de la solución de necesidades identificadas.
16. La propuesta contribuye a la generación de las capacidades humanas, tecnológicas, materiales de autogestión en los grupos participantes.

### III. REQUISITOS DE LAS PROPUESTAS

Los documentos requeridos para concursar son:

- a. Formulación completa.
- b. Minuta de la sesión de análisis, debidamente firmada por la persona que coordina la Comisión Evaluadora de PPAA.
- c. Acuerdo de aprobación de los consejos de todas las unidades, centros, sede y sección regional.
- d. Documento donde se formalice el compromiso de los entes externos a la UNA que participan en la propuesta, cuando corresponda.
- e. Presupuesto justificado con el detalle de los insumos requeridos para la formulación de los planes de adquisiciones durante los años de vigencia de la propuesta.
- f. Perfiles profesionales de los participantes que demuestren la experiencia en la temática atendida por el proyecto.

**IV. PROCEDIMIENTO:**

1. La siguiente documentación debe ser remitida en formato PDF, vía Drive, a Laura Campos Vargas, secretaria de gestión de PPAA, al correo electrónico: [lcamp@s@una.ac.cr](mailto:lcamp@s@una.ac.cr).
  - a. Minuta de la sesión de análisis (en estado “firmado” en el SIA).
  - b. Matrices de evaluación de la sesión de análisis firmadas y adjuntas en el módulo de matrices del SIA.
  - c. Acuerdo de aprobación de los consejos de todas las unidades, Centros, Sedes, Sección Regional, titular y participantes (en estado “firmado” en el SIA), que incluya como parte de los considerandos:
    - La condición de las personas proponentes de estar al día en sus obligaciones académicas relacionadas con la entrega de informes y productos de PPAA, vigentes o concluidos, ejecutados con cualquier fondo.
    - La verificación de la incorporación en la propuesta de las observaciones planteadas durante la sesión de análisis.
  - d. Formulación completa, en estado “presentado” en el SIA.
  - d. Documento de compromiso de los entes externos a la UNA que participan en la propuesta, cuando corresponda (incluido en el SIA como adjunto). Se dará como válido la presentación de fotografías de cartas, correos, mensajes de WhatsApp o cualquier otro documento que se considere pertinente.
  - d. Presupuesto elaborado en el SIA.
  - d. Justificación del presupuesto.

- d. Perfiles de responsable y participantes (no *curriculum*). El mismo debe incluir:
  - a) nombre y apellidos;
  - b) grado académico;
  - c) correo electrónico institucional, teléfono; y
  - d) la experiencia académica relacionada con la temática de la propuesta.
2. La carpeta Drive debe estar titulada con el código y nombre de la propuesta, indicando para cada uno de los archivos, el código y el nombre del documento. Por ejemplo: 240-22 Justificación de presupuesto, 240-22 Formulación de proyecto, 240-22 Minuta de la sesión de análisis, entre otros.
3. Toda la documentación listada en el procedimiento N°1 debe encontrarse en el SIA al momento del envío a Laura Campos Vargas al correo [lcampos@una.ac.cr](mailto:lcampos@una.ac.cr).
4. Durante el periodo de la convocatoria al concurso hasta la fecha de las sesiones de análisis se dará asesorías y acompañamientos a los equipos formuladores.
5. Las propuestas ganadoras deberán presentar los refrendos de las facultades participantes una vez que se les designe como tales. Será responsabilidad de las sedes, sección o estación biológica **titular**, la gestión y la entrega de los refrendos ante la secretaría de PPAA, los cuales son requeridos para generar la asignación de código presupuestario y la respectiva apertura en el SIA.

## V. CRONOGRAMA DEL PROCESO

- a. En febrero de 2022 la Vicerrectoría de Extensión dará las asesorías y acompañamientos a los equipos formuladores.

- b. 29 de abril de 2022, fecha límite para la recepción de propuestas y requisitos al correo electrónico: [lcampos@una.ac.cr](mailto:lcampos@una.ac.cr) .
- c. 02 al 20 de mayo del 2022, proceso de evaluación de la Comisión Dictaminadora.
- d. 03 de junio de 2022, entrega al CONSACA de los resultados por la Comisión Dictaminadora.
- e. 30 de junio de 2022, publicación de los resultados por parte del CONSACA.

## ACUERDO FIRME.

Atentamente,

M.Sc. Sandra Ovares Barquero  
**Secretaria**

Zita\*

C. Contraloría Universitaria  
Asesoría Jurídica  
Vicerrectoría de Extensión